

1. No. de Orden: 303-6508598		CONSTANCIA DE AUTORIZACION DEL LEVANTE DE LAS MERCANCIAS																	
A. IDENTIFICACION DE LA DECLARACION		B. IDENTIFICACION IMPORTADOR/EXPORTADOR, DECLARANTE/REPRESENTANTE																	
2. Aduana de Entrada/Salida/Partida GTPRQ-PQ				3. Número de DUA GTPRQPQ-16-051173-0001-8				5. Importador/Exportador ARE 32375913				6.1 Tipo Id.		6.2 No. Identificación		6.3 País			
4. Fecha Aceptación 19/05/2016				5. Aduana de Despacho/Destino GTPRQ-PQ				6.4 Razon Social o Apellidos y Nombres NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA				6.5 Domicilio Fiscal BOULEVARD LOS PROCERES LOCAL 230 CENTRO COMERCIAL PLAZA 4-96 ZONA 10 GUATEMALA, GUATEMALA		6.6 Ciudad GUATEMALA		GT			
C. IDENTIFICACION DEL RÉGIMEN		8.1 Régimen 23-ID	8.2 Clase 10	D. LUGARES		9. País de Procedencia/destino US		7. Declarante/Representante ARE 2107660K		7.1 Tipo Id.		7.2 No. Identificación		7.3 País		7.4 Tipo Declarante			
10. Depósito Temporal TPQ		11. Depósito Fiscal/Z.Franca 01	E. TRANSPORTE	12. Modo 1		13. Fecha Llegada/salida 18/05/2016		16. Total de Valor en Aduana MPI (Q) 172310.93		7.5 Razon Social o Apellidos y Nombres INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA		7.6 Domicilio Fiscal 14 AVE. 25-06 ZONA 5		GT		AG			
F. TRANSAC.		14. Naturaleza Transacción 01		15. Tipo de Cambio 7.63060		16. Total de Valor en Aduana MPI (Q) 172310.93		19. Total Bullos 9		20. Total Peso Bruto (Kgs) 3400.128		7.7 Ciudad GUATEMALA							
G. TOTAL		17. Nro. Form A,B,C 3		18. Total Nro. Lineas (Items) 11		21. Total FOB USD 20471.00		22. Total Flete USD 2095.00		23. Total Seguro USD 15.57		24. Total otros gastos USD 0.00		26.1 Tipo de Cont.		26.2 Número Cont.			
H. CIF TOTAL EN USD		25.1 Tipo de Tributo DAI		25.2 Monto (Q) 25846.66		25.3 Forma de Pago 0		25.4 Total a liquidar (Q) 49625.58		25.5 Otros (Q) 0.00		25.6 Total general (Q) 49625.58		26.3 Entidad 44, SCMU2055132, SH, 70352021		26.4 No Marchamo			
I. OBSERVACIONES		28. Observaciones Generales *** SELECTIVO AUTOMATICO: VERDE OP16-063												26.5 Identificación L. COD. BARRAS		29. Código de barras y firma electrónica NJLGLJEJU		27. Marcas y Nros.	
26.6 Identificación M. CODIGO QR						30. Código QR													

FSS6CA16001499

**DECLARACION DE MERCANCIAS**

**DUA-GT**

SAT No. 8331 8480372

2/14

1. No. de Orden: 303-6508598	A. IDENTIFICACION DE LA DECLARACION	
------------------------------	-------------------------------------	--



B. IDENTIFICACION IMPORTADOR/EXPORTADOR, DECLARANTE/REPRESENTANTE

2. Aduana de Entrada/Salida/Parida GTPRQ-PQ		3. Número de DUA GTPRQPQ-16-051173-0001-8		5. Importador/Exportador ARE 32375913 GT NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA	
4. Fecha Aceptación 19/05/2016		5. Aduana de Despacho/Destino GTPRQ-PQ		6.5 Domicilio Fiscal BOULEVARD LOS PROCERES LOCAL 230 CENTRO COMERCIAL PLAZA 4-96 ZONA 10 GUATEMALA, GUATEMALA	
C. IDENTIFICACION DEL RÉGIMEN 8.1 Régimen 23-ID		8.2 Clase 10		9. País de Procedencia/destino US	
10. Depósito Temporal TPQ		11. Depósito/Fiscal/Z.Franca TRANSPORTE		12. Modo 1	
F. 14. Naturaleza Transacción 01		15. Tipo de Cambio 7.63060		16. Total de Valor en Aduana MPI (Q) 172310.93	
G. TOTAL 3		17. Nro. Form A,B,C		18. Total Nro. Líneas (Items)	
		19. Total Bultos		20. Total Peso Bruto (Kgs) 3400.128	
		H. CIF TOTAL EN USD 20471.00		21. Total FOB USD 2095.00	
		22. Total Flete USD 15.57		23. Total Seguro USD 0.00	
		24. Total otros gastos USD 7.7 Ciudad GUATEMALA			

25.1 Tipo de tributo DAI		25.2 Monto (Q) 25846.66		25.3 Forma de Pago 0	
25.5 Liquidación Total IVA		23778.92		25.4 Total a liquidar (Q) 49625.58	
		25.5 Otros (Q) 0.00		25.6 Total general (Q) 49625.58	
				29. Código de barras y firma electrónica NJLGLJEJU	
				30. Selectivo y Aleatorio ** SELECTIVO AUTOMATICO: VERDE **	

28. Observaciones Generales OP16-063					
---	--	--	--	--	--

31. No. linea 1		32.1 Código SAC 85094000		32.2.C.Ad1 32.3 Cad2 32.4 Cuota/Config		33. Bultos 0		33.1 Número Bultos PC		34. PesoBruto (kgs) 780.648		35 Peso Neto (kgs) 780.648		36.1 Cantidad Unid 200.000PZA			
37. Descripción de Mercancías LICUADORAS																	
38. País Origen US		39. Región C/P RC1		40. Acuerdo 1		41. Acuerdo 2		42. Valor en Aduana MPI(Q) 39561.38		43.1 Tipo tributo DAI IVA		43.2 Base Imponible 39561.38 45495.59		43.3 Tasa Impositiva 15 12		43.4 Monto 5934.21 5459.47	
39.1 No. linea 2		32.1 Código SAC 85094000		32.2.C.Ad1 32.3 Cad2 32.4 Cuota/Config		33. Bultos 0		33.1 Número Bultos PC		34. PesoBruto (kgs) 975.810		35 Peso Neto (kgs) 975.810		36.1 Cantidad Unid 250.000PZA			
37. Descripción de Mercancías LICUADORAS																	
38. País Origen US		39. Región C/P RC1		40. Acuerdo 1		41. Acuerdo 2		42. Valor en Aduana MPI(Q) 49451.78		43.1 Tipo tributo DAI IVA		43.2 Base Imponible 49451.78 56869.55		43.3 Tasa Impositiva 15 12		43.4 Monto 7417.77 6824.35	
39.1 No. linea 3		32.1 Código SAC 85094000		32.2.C.Ad1 32.3 Cad2 32.4 Cuota/Config		33. Bultos 0		33.1 Número Bultos PC		34. PesoBruto (kgs) 147.820		35 Peso Neto (kgs) 147.820		36.1 Cantidad Unid 10.000PZA			
37. Descripción de Mercancías LICUADORAS																	
40. País Origen US		41. Región C/P RC1		42. Acuerdo 1		43. Acuerdo 2		44. Valor en Aduana MPI(Q) 7491.42		45. FOB USD 890.00		46. Flete USD 91.08		47. Seguro USD 0.68		48. Otros gastos USD 0.00	
48.1 Inc.1 1 1 1 0 0		48.2 Inc.2 11 11 11 0 0		48.3 Tipo 705 785 380 934 301		48.4 Descripción Documento CONOCIMIENTO DE EMBARQUE MANIFIESTO DE CARGA FACTURA COMERCIAL DECLARACION DE VALOR DOCUMENTO DE REGISTRO		48.5 Número Documento SLD197220 MA116000680 102159 303-6508598 PQ-160021492		48.6 Emisor Documento NAVI NAVI PROV DEIM SATA		48.7 Fecha Exped. 12/05/2016 18/05/2016 28/04/2016 19/05/2016 19/05/2016		48.8 Fecha Venc. 15 12		48.9 Inc.prec. 1123.71 1033.82	
49.1 Banco 49. Banco		49.2 No. Cuenta: BANCO: 45 BANCO G&T CONTINENTAL AGENCIA: 45 DEC-303-6508598 TOTAL GENERAL: 49,625.58 MC:04520160519056598 FBCO: B4GRAH FIRMA: NFKKQ3 19/05/2016 12:16:58 PAGO EFECTIVO: 49,625.58		50. Aduana										48.10 Monto/C.Puerto USLAX USLAX USD		48.11 Monto Doc. 2095.00 20471.00	
51. Declarante/Representante																	

Autorizado por resolución de SAT No.: 2016-1-57-6953 del 11/05/2016 No. 8479849 al 8480846.

Firma Holográfica/Electrónica

A

## DECLARACION UNICA ADUANERA - DUA

SAT No. 8331 8480372

1. No. de Orden:	303-6508598
------------------	-------------

A. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

2. Aduana de Entrada/Salida/Partida GTPRQ-PQ		3. Número de DUA GTPRQPQ-16-051173-0001-8		5. Importador/Exportador ARE 32375913 GT NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA	
4. Fecha Aceptación 19/05/2016		5. Aduana de Despacho/Destino GTPRQ-PQ		6.4 Razon Social o Apellidos y Nombres	
31. No. linea 4	32.1 Código SAC 73239390	32.2.C Ad1 32.3 CAD2 32.4 Cuota/Conting 0	33.1 Número Butos 0	33.2 Clase PC	34. Peso Bruto (kgs) 87.700
					35. Peso Neto (kgs) 87.700
					36. Unidades 48.000PZA
37. Descripción de Mercancías ARTICULOS DE USO DOMESTICO DE ACERO INOXIDABLE					
38. País Origen US	39. Región C/P RC1	40. Acuerdo 1	41. Acuerdo 2	42. Valor en Aduana MPI(O) 4444.37	44. FOB USD 528.00
31. No. linea 5	32.1 Código SAC 73239390	32.2.C Ad1 32.3 CAD2 32.4 Cuota/Conting 0	33.1 Número Butos 0	33.2 Clase PC	45. Flete USD 54.04
					46. Seguro USD 0.40
					47. Otros gastos USD 0.00
38. País Origen US	39. Región C/P RC1	40. Acuerdo 1	41. Acuerdo 2	42. Valor en Aduana MPI(O) 6060.45	44. FOB USD 720.00
31. No. linea 6	32.1 Código SAC 73239390	32.2.C Ad1 32.3 CAD2 32.4 Cuota/Conting 0	33.1 Número Butos 0	33.2 Clase PC	45. Flete USD 73.68
					46. Seguro USD 0.55
					47. Otros gastos USD 0.00
38. País Origen US	39. Región C/P RC1	40. Acuerdo 1	41. Acuerdo 2	42. Valor en Aduana MPI(O) 6312.95	44. FOB USD 750.00
31. No. linea 7	32.1 Código SAC 76151090	32.2.C Ad1 32.3 CAD2 32.4 Cuota/Conting 0	33.1 Número Butos 0	33.2 Clase PC	45. Flete USD 76.75
					46. Seguro USD 0.57
					47. Otros gastos USD 0.00
38. País Origen US	39. Región C/P RC1	40. Acuerdo 1	41. Acuerdo 2	42. Valor en Aduana MPI(O) 12625.97	44. FOB USD 1500.00
31. No. linea 8	32.1 Código SAC 73239390	32.2.C Ad1 32.3 CAD2 32.4 Cuota/Conting 0	33.1 Número Butos 0	33.2 Clase PC	45. Flete USD 153.51
					46. Seguro USD 1.14
					47. Otros gastos USD 0.00
38. País Origen US	39. Región C/P RC1	40. Acuerdo 1	41. Acuerdo 2	42. Valor en Aduana MPI(O) 23989.39	44. FOB USD 2850.00
31. No. linea 9	32.1 Código SAC 73239390	32.2.C Ad1 32.3 CAD2 32.4 Cuota/Conting 0	33.1 Número Butos 0	33.2 Clase PC	45. Flete USD 291.67
					46. Seguro USD 2.17
					47. Otros gastos USD 0.00
38. País Origen US	39. Región C/P RC1	40. Acuerdo 1	41. Acuerdo 2	42. Valor en Aduana MPI(O) 4696.86	44. FOB USD 558.00
31. No. linea 10	32.1 Código SAC 73239390	32.2.C Ad1 32.3 CAD2 32.4 Cuota/Conting 0	33.1 Número Butos 0	33.2 Clase PC	45. Flete USD 57.11
					46. Seguro USD 0.42
					47. Otros gastos USD 0.00
38. País Origen US	39. Región C/P RC1	40. Acuerdo 1	41. Acuerdo 2	42. Valor en Aduana MPI(O) 5555.38	44. FOB USD 660.00
					45. Flete USD 67.54
					46. Seguro USD 0.50
					47. Otros gastos USD 0.00

Autorizado por resolución de SAT No.: 2016-1-57-6953 del 11/05/2016 No. 8479849 al 8480848.

1. No. de Orden: **303-6508598**

A. IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

## DECLARACION UNICA ADUANERA - DUA

SAT No. 8331 8480372

4/14

Autorizado por resolución de SAT No.: 2016-1-57-6953 del 11/05/2016 No. 8479849 al 8480848.



Shipper:  
ACE Global Distribution LLC  
1827 1/2 Bishop Ave  
Carson, California 90746  
United States

### BILL OF LADING FOR OCEAN TRANSPORT OR MULTIMODAL TRANSPORT

SCAC: SEAU

B/L No. SLD197220

Booking No.

SLD197220

Export references

494960429A

Svc Contract

10920015

(Forward Inland routing (Not part of Carriage as defined in clause 1; For account and risk of Merchant)

Consignee (negotiable only if consigned "to order", "to order of", a named Person or "to order of bearer")  
NUEVOS ALMACENES, S.A.  
BOULEVARD LOS PROCERES LOCAL 230  
CENTRO COMERCIAL PLAZA 4-96 ZONA 10  
GUATEMALA, GUATEMALA 01010  
TEL# 2421-6500 TAX ID: 3237591-3

Notify Party (see clause 22)

Vessel (see clause 1 & 19)  
VIRGINIA TRADER

Voyage No.

1613

Place of Receipt, Applicable only when document used as Multimodal Transport B/L (see clause 1)

Carson

Port of Loading  
Los Angeles

Port of Discharge

Puerto Quetzal

Place of Delivery, Applicable only when document used as Multimodal Transport B/L (see clause 1)

Guatemala

### PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER

Kind of Packages; Description of goods; Marks and Numbers; Container No./Seal No.	Weight: 3400.128 KGS	Measurement: 21.8040 CBM
1 Container Said to Contain 9 pallets  HARDWARE STORE SUPPLIES  X20160502488086  SCMU2055132 20:DRY 8'6' 9 pallets 3400.128 KGS 21.8040 CBM Shipper Seal: 70352021 "The carrier shall have no liability whatsoever arising out of or in connection with the acts of any person who unlawfully, by the use of force or threats of any kind, damages, seizes or exercises control over the Goods, over any Sub-Contractor or over any means of transportation or storage of the Goods."		

THESE COMMODITIES, TECHNOLOGY, OR SOFTWARE WERE EXPORTED FROM THE UNITED STATES IN ACCORDANCE WITH THE EXPORT ADMINISTRATION REGULATIONS.  
DIVERSION CONTRARY TO U.S. LAW PROHIBITED.

Freight Collect.

SD/SD

Above particulars as declared by Shipper, but without responsibility of or representation by Carrier (see clause 14)

Freight & Charges	Rate	Unit	Currency	Prepaid	Collect
Basic Ocean Freight Container Shifting Origin	1895.00 200.00	PER_CONTAINER PER_CONTAINER	USD USD		1895.00 200.00
Total: USD			USD		2095.00

Carrier's Receipt (see clause 1 and 14). Total number of containers or packages received by Carrier: 1 container	Place of Issue of B/L Guatemala	(SHIPPED) as far as ascertained by reasonable means of checking, in apparent good order and condition unless otherwise stated herein, the total number of containers or packages received by Carrier in the box entitled "Carrier's Receipt" for carriage from the Port of Loading (or the Place of Receipt, if mentioned above) to the port of Discharge (or the place of delivery) in accordance with all the terms, conditions, and agreements contained in the bill of lading and in accordance with all those terms and conditions on the reverse HEREOF NUMBERED 1-26 AND THOSE TERMS AND CONDITIONS CONTAINED IN THE CARRIER'S APPLICABLE TARIFF and the Merchant's attention is drawn in particular to the Carrier's liberty in respect of an deck storage (see clause 18) and the carrying vessel (see clause 19). Where the bill of lading is issued in blank, the Merchant is deemed to accept the bill of lading as issued in blank, provided that the Merchant has surrendered an original bill of lading. Where the bill of lading is negotiable, the Merchant is obliged to surrender one original, duly endorsed. In exchange for Goods, The Carrier accepts a duly of reasonable care to check that any such document which the Merchant surrenders as a bill of lading is genuine and valid. If the bill of lading is valid, it will be entitled to deliver the Goods against what it reasonably believes to be a genuine and valid bill of lading. Such delivery documents will be issued to the Merchant. The Merchant agrees to be bound by all terms and conditions stated herein whether written, printed, stamped or incorporated on the face or reverse side hereof, as fully as if they were all signed by the Merchant.
Number & Sequence of Original B/L(s): 1/THREE	Date of Issue of B/L 2016-05-12	Carried by Maersk Line A/S trading as Sealand
Declared Value (see clause 7.3)	Shipped on Board Date (Local Time) 2016-05-11	MAERSK GUATEMALA, S.A. MAERSK GUATEMALA Maersk GUATEMALA As Agent(s)

2015/2 000093698

**Informacion del manifiesto**

Numero de manifiesto	MA116000680
Codigo interno	7400000000131
Tipo operación	Importación
Emisor (GLN + nombre)	7400000000131 - MAERKS, GUATEMALA, S.A
Aeropuerto/puerto de desembarque	
Tipo de emisor	Transportista
Fecha de Recepcion	18/05/2016 18:30:34
Vuelo/viaje	1613
Firma	PYJA75V93PCQNWT
Estatus	OR
Función	Original
Dictamen	Dictamen Iniciado
Puerto	puerto quetzal

*Informacion de Reenvio de manifiesto hacia Deposito Temporal*

No Intento	Descripcion		Fecha Envio
	Resultado	Resultado	
No items were found			

**Informacion de los documentos de transporte**

Documento de Transporte Consignatario	Cantidad de Bultos	Peso	Descripcion
SLD197220 NUEVOS ALMACENES, S.A. BOULEVARD LOS PROCERES LOCAL 230 CENTRO COMERCIO	9	3400.128	HARDWARE STORE SUPPLIES X20160502488086

**Manifiestos relacionados**

Numero de manifiesto	Fecha de envío	Modificación realizada
MA116000693	18/05/2016 19:03:03	Adición

## INVOICE

Crystal Promotions  
 3030 E. Vernon Ave.  
 Vernon CA 90058  
 323-587-9500      Fax:

Page# ID Date INVOICE#  
 1 3701 04/28/16 102159

NUEVOS ALMACENES, S.A.  
 Boulevard Los Proceres Local 230  
 Guatemala, Guatemala 01010  
 5022-421-4400  
 5022-331-4631

ACE GLOBAL DISTRIBUTION  
 18271 BISHOP AVE  
 CARSON CA 90746

Date Shipped: 04/28/16      Ship Via: Will Call      F.O.B.: VERNON, CA  
 TERMS: 0      REP: FAR      PO#:

Part Number	Description	Shipped	Price	Total
BCBG08-C00	Oster 8sp brushed nickel glass blender	200	23.50	4700.00
BLSTSS-PZ0	Oster 10-spd glass jar metal body blender	250	23.50	5875.00
BLSTVB-103	Oster Versa 1100W blender w/processor	10	89.00	890.00
D1301S	Better Chef 13qt. Dutch Oven (3mm AL)	48	11.00	528.00
D1801S	Better Chef 18qt. Dutch Oven	48	15.00	720.00
DF1401	Better Chef 14" Deep Fryer (3mm AL)	60	12.50	750.00
DG220	Better Chef 19" Aluminum Double Griddle	150	10.00	1500.00
SG110	Better Chef 11" Griddle	600	4.75	2850.00
SXDF14	Super X 14qt Stainless Steel Shallow Pot	31	18.00	558.00
SXDF16	Super X 16qt Stainless Steel Shallow Pot	24	27.50	660.00
TP-33	Better Chef 33cm Crepe Pan	240	6.00	1440.00

**ORIGINAL**

B/L # 34328

TAXABLE	0.00
NON-TAXABLE	20471.00
TAX	0.00
SHIPPING	0.00
DISCOUNT	0.00
SUB TOTAL	20471.00
BALANCE	0.00

## PACKING SLIP

Crystal Promotions  
 3030 E. Vernon Ave.  
 Vernon CA 90058  
 323-587-9500      Fax:

Page# ID Date INVOICE#  
 1 3701 04/28/16 102159

NUEVOS ALMACENES, S.A.  
 Boulevard Los Proceres Local 230  
 Guatemala, Guatemala 01010  
 5022-421-4400  
 5022-331-4631

ACE GLOBAL DISTRIBUTION  
 18271 BISHOP AVE  
 CARSON CA 90746

Date Shipped: 04/28/16      Ship Via: Will Call      F.O.B.: VERNON, CA  
 TERMS: 0      REP: FAR      PO#:

Part Number	Description	Shipped
BCBG08-C00	Oster 8sp brushed nickel glass blender	200
BLSTSS-PZ0	Oster 10-spd glass jar metal body blender	250
BLSTVB-103	Oster Versa 1100W blender w/processor	10
D1301S	Better Chef 13qt. Dutch Oven (3mm AL)	48
D1801S	Better Chef 18qt. Dutch Oven	48
DF1401	Better Chef 14" Deep Fryer (3mm AL)	60
DG220	Better Chef 19" Aluminum Double Griddle	150
SG110	Better Chef 11" Griddle	600
SXDF14	Super X 14qt Stainless Steel Shallow Pot	31
SXDF16	Super X 16qt Stainless Steel Shallow Pot	24
TP-33	Better Chef 33cm Crepe Pan	240

ORIGINAL

---

B/L # 34328

---

**REPUBLICA DE GUATEMALA  
DECLARACION DEL VALOR EN ADUANA**

OP16-063

**I. INFORMACION GENERAL**

A. De la aduana:	1. Aduana de ingreso: GTPRC-PQ	2. Aduana de despacho: GTPRC-PQ	3. Declaracion de mercancias numero: 303-6508598	3.1. Fecha de aceptacion: 19/05/2016
B. Del importador	4. Nombre o razon social: NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA 5. Identificacion tributaria numero: 32375913 6. Registro de importador numero: 7. Direccion, Ciudad, Pais: BOULEVARD LOS PROCERES LOCAL 230 CENTRO COMERCIAL PLAZA 4-96 ZONA 10 GUATEMALA, GUATEMALA Telefono, fax, E-Mail: 24216536, CENTRODEINFORMACION@CEMACO.COM 8. Nivel comercial: 01 MAYORISTA 9. Otro, especificar:			
C. Del proveedor	9. Nombre o razon social: CRYSTAL PROMOTIONS 10. Direccion, Ciudad, Pais: 3030 E. VERNON AVE. VERNON CA 90058, VERNON CALIFORNIA, US Telefono, fax, E-Mail: 323-587-9500, Info@notlens.com 11. Condicion comercial: 01 FABRICANTE/PRODUCTOR 12. Otro, especificar:			
D. Del o los intermediarios	12. Nombre o razon social: 13. Direccion, Ciudad, Pais: , Telefono, fax, E-Mail: , 14. Tipo: 15. Otro, especificar:			
E. Caracteristicas de la transaccion	15. País y lugar de entrega: GUATEMALA 16. Factura(s), numero y fecha: 102159, 28/04/2016 17. Incoterms: FOB 18. Forma de envio: 01 TOTAL 19. Forma de pago: 03 TRANSFERENCIA BANCARIA 20. País y lugar de embarque: USLAX 21. Moneda en que se realizo la transaccion: USD 22. País de exportacion: US 23. Fecha de exportacion: 12/05/2016 24. Tipo de cambio de moneda extranjera a dolares USD: 1			

**II CONDICIONES DE LA TRANSACCION**

24 Existen restricciones a la cesion o utilizacion de las mercancias por el comprador, distintas a las excepciones previstas en el articulo 1.1 a), del acuerdo: SI [ ] NO [X]
24.1 En caso de existir, indicar en que consisten la o las restricciones:
25 Depende la venta o el precio de alguna condicion o contraprestacion, con relacion a las mercancias a valorar: SI [ ] NO [X]
25.1 En caso afirmativo indicar en que consiste la condicion o contraprestacion, y si es cuantificable consignar el monto en la casilla No. 42.1
26 Esta la venta condicionada a revertir directa o indirectamente al vendedor parte alguna del producto de la renta o de cualquier cesion o utilizacion posterior de las mercancias, por el comprador; En caso afirmativo, declarar el monto de la reversion en la casilla No. 42.2
27 Existe vinculacion entre el vendedor y el comprador: SI [ ] NO [X]
27.1 En caso afirmativo, indicar que tipo de vinculacion:
27.2. Indicar si la vinculacion ha influido en el precio: SI [ ] NO [X]
28 Existen pagos indirectos y/o descuentos retroactivos: SI [ ] NO [X]
28.1 En caso afirmativo, indicar en que concepto y el monto declararlo en la casilla No. 40:
29 Existen canones y derechos de licencia que el comprador tenga que pagar directa o indirectamente: SI [ ] NO [X]
29.1 En caso afirmativo, indicar su naturaleza y el monto declararlo en la casilla No. 42.9:

**III DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS (Completar anexo)****IV DETERMINACION DEL VALOR EN ADUANA, EN PESOS CENTROAMERICANOS**

Base de calculo	Valor peso C.A.(USD \$)
39. Precio segun factura	20,471.00
40. Pagos indirectos y/o descuentos retroactivos	0.00
41. Precio realmente pagado o por pagar por las mercancias importadas (39+40)	20,471.00
<b>42. ADICIONES AL PRECIO REALMENTE PAGADO O POR PAGAR POR LAS MERCANCIAS IMPORTADAS</b>	
42.1. Monto de la condicion o contraprestacion a que se refiere la casilla 25.1	0.00
42.2. Monto de la reversion a que se refiere la casilla 26	0.00
42.3. Gastos por comisiones o correajes, salvo los de comisiones de compra	0.00
42.4. Gastos y costos de envases y embalajes	0.00
42.5. Valor de los materiales, piezas y elementos, partes y articulos analogos incorporados a las mercancias importadas	0.00
42.6. Valor de las herramientas, matrices, moldes y elementos analogos utilizados para la produccion de las mercancias importadas	0.00
42.7. Valor de los materiales consumidos en la produccion de las mercancias importadas	0.00
42.8. Valor de ingenieria, creacion y perfeccionamiento, trabajos artisticos, diseños, planos y croquis realizados fuera del pais de importacion y necesarios para la produccion de las mercancias importadas:	0.00
42.9. Valor de los canones y derechos de licencia, a que se refiere la casilla 29.1	0.00
42.10. Gastos de transporte de las mercancias importadas hasta el puerto o lugar de importacion	2,095.00
42.11. Gastos de carga, descarga y manipulacion ocasionados por el transporte de las mercancias importadas hasta el puerto o lugar de importacion	0.00
42.12. Costo del seguro	15.57
43. Total de ajustos al precio realmente pagado o por pagar (sumatoria de 42.1 a 42.12)	2,110.57
<b>44. DEDUCCIONES AL PRECIO REALMENTE PAGADO O POR PAGAR POR LAS MERCANCIAS IMPORTADAS</b>	
44.1. Gastos de construccion, armado, montaje, mantenimiento o asistencia tecnica realizados despues de la importacion, en relacion con las mercancias importadas	0.00
44.2. Costo del transporte posterior al puerto o lugar de importacion	0.00
44.3. Derechos e impuestos aplicables en el pais de importacion	0.00
44.4. Monto de los intereses	0.00
44.5. Otras deducciones legalmente aplicables	0.00
45. Total deducciones al precio realmente pagado o por pagar por las mercancias importadas	0.00
<b>46. VALOR EN ADUANA ( 41 + 43 - 45 )</b>	22,581.57

Cuando alguno(s) de los ajustes de las casillas 42.1 a 42.12 se declaran con base en Resolucion o disposicion gubernativa, indicar el numero y fecha de esta, asi como el numero de la casillas (s) a la que corresponde.

Declaro bajo Fe de Juramento que los datos consignados en la presente declaracion, son verdaderos y exactos, del corriente acuerdo de la documentacion en que se sustenta, quedando sujeto a las sanciones establecidas en la normativa correspondiente.

Lugar y fecha: GUATEMALA, 19/05/2016

NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA  
REPRESENTANTE

Nombre y firma del importador o representante legal de la empresa.

2327

U  
S  
O  
  
E  
X  
C  
L  
U  
S  
I  
O  
  
D  
E  
C  
L  
A  
R  
A  
C  
I  
O  
N  
  
D  
E  
C  
L  
A  
R  
A  
C  
I  
O  
N  
  
V  
A  
L  
O  
R  
E  
N  
A  
D  
U  
A  
N  
A  
S

**REPUBLICA DE GUATEMALA  
ANEXO A LA DECLARACION DEL VALOR EN ADUANA**

Hoja: 1 De: 1

**III DESCRIPCION DE LAS MERCANCIAS IMPORTADAS**

30. Cantidad y unidad de medida	31. Descripción o identificación comercial de las mercancías	32. Características de las mercancías	33. Marca	34. Modelo y/o estilo	35. Estado	36. Clasificación arancelaria	38. Valor unitario USD
200.000 PZA	LICUADORAS	LICUADORAS	CRYSTAL PROMOTIONS	BGBG08-C00	1 NUEVAS US	8509.40.00	23.5
250.000 PZA	LICUADORAS	LICUADORAS	CRYSTAL PROMOTIONS	BLSTSS-P20	1 NUEVAS US	8509.40.00	23.5
10.000 PZA	LICUADORAS	LICUADORAS	CRYSTAL PROMOTIONS	BLSTVB-103	1 NUEVAS US	8509.40.00	23.5
48.000 PZA	ARTICULOS DE USO DOMESTICO DE ACERO INOX	ARTICULOS DE USO DOMESTICO DE ACERO INOX	CRYSTAL PROMOTIONS	D1301S	1 NUEVAS US	7323.93.90	11.0
48.000 PZA	ARTICULOS DE USO DOMESTICO DE ACERO INOX	ARTICULOS DE USO DOMESTICO DE ACERO INOX	CRYSTAL PROMOTIONS	D1801S	1 NUEVAS US	7323.93.90	15.0
60.000 PZA	ARTICULOS DE USO DOMESTICO DE ACERO INOX	ARTICULOS DE USO DOMESTICO DE ACERO INOX	CRYSTAL PROMOTIONS	DF1401	1 NUEVAS US	7323.93.90	12.5
150.000 PZA	ARTICULOS DE ALUMINIO PARA USO DOMESTICO	ARTICULOS DE ALUMINIO PARA USO DOMESTICO	CRYSTAL PROMOTIONS	DS2200	1 NUEVAS US	7615.10.90	10.0
600.000 PZA	ARTICULOS DE USO DOMESTICO DE ACERO INOX	ARTICULOS DE USO DOMESTICO DE ACERO INOX	CRYSTAL PROMOTIONS	SG110	1 NUEVAS US	7323.93.90	4.75
31.000 PZA	ARTICULOS DE USO DOMESTICO DE ACERO INOX	ARTICULOS DE USO DOMESTICO DE ACERO INOX	CRYSTAL PROMOTIONS	SXDF14	1 NUEVAS US	7323.93.90	18.0
24.000 PZA	ARTICULOS DE USO DOMESTICO DE ACERO INOX	ARTICULOS DE USO DOMESTICO DE ACERO INOX	CRYSTAL PROMOTIONS	SXDF16	1 NUEVAS US	7323.93.90	27.5
240.000 PZA	ARTICULOS DE USO DOMESTICO DE ACERO INOX	ARTICULOS DE USO DOMESTICO DE ACERO INOX	CRYSTAL PROMOTIONS	TP-33	1 NUEVAS US	7323.93.90	6.0



## CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Número de gestión: PQ-160021492

Fecha de recepción: 19/05/2016 11:15:52

	Agente aduanero	Colaborador
Número de identificación tributaria (NIT):	2107660K	
Nombre o razón social:	INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO, S.A.	
Última fecha de modificación:	19/05/2016 11:51:39	

### LISTADO DE DOCUMENTOS DIGITALIZADOS

Número de documento	Tipo de documento
SLD197220	705 - CONOCIMIENTO DE EMBARQUE
102159	380 - FACTURA COMERCIAL
SN	271 - LISTA DE EMPAQUE
SN	SEGURO
SN	DVA Y ANEXO

Tiene 8 días calendario a partir del día siguiente de creación de la gestión, para consignar el número de registro en una declaración de mercancías, si transcurrido dicho período no se utiliza el registro, la información registrada se borrará. (Las adiciones o modificaciones de documentos digitalizados, dentro de este período de tiempo, no implican que el mismo se extienda)

Firma electrónica: 4b13cc561988fd2686e025cc19b3f7bc

## Certificado para Seguro de Transporte Marítimo, Terrestre y/o Aéreo

Póliza No. MTGF-294\$

Certificado No. 710

Prima Neta \$15.57

Suma Asegurada \$25,950.90

Cantidad en Letras: Veinticinco Mil Novecientos Cincuenta con 90/100

La compañía de SEGUROS, G&T, S. A. (que en lo sucesivo se denominará "La Compañía"), de acuerdo con las Condiciones Generales y Especiales estipuladas en la póliza, teniendo relación las últimas sobre las primeras, asegura a favor de:

### NUEVOS ALMACENES, S. A.

(Denominado en adelante "El Asegurado"; por cuenta de quien corresponda, hasta la suma arriba indicada.

Descripción de Mercadería: LICUADORAS EN CONTENEDOR

No. de Bultos: 9 PALETAS Transportado por: SEALAND

Detalle del Vehículo Transportador y/o Buque: VIRGINIA TRADER

No. de Embarque: OP16-063 Conocimiento de Embarque: SLD197220 Fecha de Embarque: 12/05/16

Viaje: 1613 Origen: ESTADOS UNIDOS Destino: Bodegas de Nuevos Almacenes, S.A. Vía: Marítima

### Riesgos Cubiertos

La póliza cubre para el Seguro de Transporte Terrestre y/o Aéreo conforme la Sección 1 – Riesgos cubiertos de las Condiciones Generales y para el Seguro de Transporte Marítimo conforme punto 1) Riesgos cubiertos de las Condiciones Generales, mediante convenio expreso y la prima correspondiente, los bienes quedarán asegurados además contra algún o algunos de los siguientes:

### Riesgos Especiales

Cada uno de estos riesgos sólo se considera cubierto por este seguro, cuando la letra que lo identifica aparezca mencionada en el renglón "INCISOS CUBIERTOS", los demás quedarán EXCLUIDOS.

- |                             |  |   |
|-----------------------------|--|---|
| a) Robo de Bulto por entero | e) Contacto con otras cargas                             | i) Cláusula de Todo Riesgo              |
| b) Robo Parcial             | f) Marchas riesgos anteriores del inciso a) al inciso h) | j) Motín, Huelgas y Alborotos Populares |
| c) Mojadura                 | g) Roturas   | k) Guerra a flote (Anexo 7)             |
| d) Oxidación                | h) Falta de peso y derrame                               | l) Barredura                            |

### Incisos Cubiertos:

Todo Riesgo incluyendo Robo y/o Atraco, Robo Total, Robo Parcial, motín, Huelgas, Alborotos Populares, Bodega a Bodega, Falta de Entrega, Guerra, Maniobra de Carga y Descarga, y Estadía 90 días en aduanas.

### Deductibles:

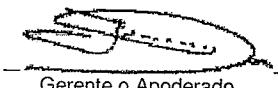
5% sobre el valor total del embarque para toda y cada pérdida ocasionada por los riesgos de: robo y/o asalto pérdida total y parcial. 3% sobre el valor total del embarque para toda y cada pérdida ocasionada por los demás riesgos cubiertos. Transporte Terrestre: Robo; 15% sobre la pérdida con mínimo de 5% del embarque total.

Beneficiario: NUEVOS ALMACENES, S.A.

Las Pérdidas indemnizables se pagarán al Asegurado o a su orden, en el domicilio de la Compañía, contra la entrega de este Certificado y la Comprobación del interés asegurable del reclamante.

Para la comprobación de los daños o pérdidas sufridos por los bienes deberá recabarse un Certificado de Averías de la Compañía o de las personas indicadas en la Sección V, Inciso J), Sub-inciso 4), de las Condiciones Generales para el Seguro de Transporte Terrestre y/o Aéreo y de las Condiciones Generales del Seguro de Transporte Marítimo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, LA COMPAÑÍA firma el presente en Guatemala, 16 de mayo de 2016



KL

Gerente o Apoderado

**RIESGOS CUBIERTOS**

Este seguro cubre exclusivamente:

- a) Los daños materiales causados a los bienes por incendio, rayo y explosión, o por varadura, hundimiento o colisión del barco;
- b) La pérdida de bultos por entero caídos al mar, durante las maniobras de carga, transbordo o descarga;
- c) Baratería del capitán o tripulación, salvo cuando el asegurado sea propietario de o interesado en la embarcación en todo o en parte;
- d) La contribución por el Asegurado a la avería gruesa o general y a los cargos de salvamento que serán pagados según las disposiciones del Código de Comercio de Guatemala, conforme a las reglas de York-Amberes, o por las leyes extranjeras aplicables de acuerdo con lo que estipule la carta de porte o el contrato de fletamiento.

**I) ALIJO**

La cobertura de este seguro se extiende a las maniobras de alijo, incluyendo el transporte por embarcaciones menores hasta o desde el buque, considerándose cada embarcación, balsa, cabara o chalana, asegurada separadamente.

**II) EMBARQUES BAJO CUBIERTA**

Salvo pacto en contrario, la Compañía asegura solamente los bienes estibados bajo la cubierta del buque.

**III) VIGENCIA DEL SEGURO**

La vigencia del seguro sobre mercaderías se iniciará en el momento en que se entreguen las mercaderías al porteador, y cesará en el momento en que se pongan a disposición del consignatario en el puerto del destino.

**IV) RIESGOS EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO Y PAGO DE PRIMA CORRESPONDIENTE.**

De conformidad con la especificación de riesgos especiales contenida en esta póliza.

- a) Robo de bulto por entero
- b) Robo parcial
- c) Mojadura
- d) Oxidación
- e) Contacto con otras cargas
- f) Manchas
- g) Roturas
- h) Falta de peso y derrame
- i) Cláusula de todo riesgo (comprende exclusivamente los riesgos anteriores de a) al h)
- j) Motín, Huelgas y Alborotos Populares
- k) Guerra a flote
- l) Barrera

**V) EXCLUSIONES**

La garantía otorgada por esta póliza en ningún caso comprenderá pérdidas o daños a los bienes asegurados por:

- a) Deterioro, desgaste o merma, su naturaleza perecedera o vicio propio, evaporación y deformación.
- b) Mano de obra defectuosa, materiales impropios o defectuosos y error de diseño.
- c) Empaque inadecuado o insuficiente para el viaje a realizar, lo cual será considerado como vicio propio.
- d) Demora, pérdida de mercado o cualquier perjuicio de orden comercial.
- e) Medidas sanitarias o de desinfección.
- f) Desaparición misteriosa o inexplicable.
- g) Captura, apresamiento, arresto, restricción, detención, confiscación, apropiación, expropiación, requisición o nacionalización y sus consecuencias o cualquier tentativa de tales actos en tiempo de paz o de guerra, sean o no legales, asimismo las pérdidas o daños de cualquier naturaleza que, directa o indirectamente sean ocasionados por o resulten de, o sean consecuencia de cualquiera de los hechos siguientes: Operaciones militares (exista o no declaración de guerra), insubordinación, comisión civil, levantamiento popular, levantamiento militar, acto de cualquier persona que actúe en nombre o en relación con cualquier organización, con actividades dirigidas a la destitución por la fuerza del Gobierno de jure o de facto, o el influenciar mediante el terrorismo, la violencia, el hurto o el robo agravado, detonación accidental o provocada de bombas, granadas o cualesquier otros materiales explosivos o incendiarios, o uso

**h) Exclusión Nuclear**

1. Accidente, pérdida, destrucción o daño a propiedad cualquiera que sea, resultantes o provenientes de radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o desecho proveniente de la combustión nuclear, ya sea en tiempo de paz o de guerra. Tampoco se cubren los gastos cualquiera que sean, resultantes o provenientes de las causas mencionadas ni por las pérdidas consecuentes que de manera directa o indirecta, sean, causadas, contribuidas o provenientes de los riesgos excluidos en este inciso. Para los efectos de esta exclusión, la combustión incluirá cualquier proceso
2. La indemnización o compensación garantizada por esta póliza no se aplicará a, ni incluirá cualquier accidente, pérdida, destrucción, daño o responsabilidad.
3. Directa o indirectamente causada, contribuida o proveniente de o por material de armas.

- i) La violación por el asegurado o de quienes representen sus intereses, de toda ley, disposición o reglamento expedido por cualquier autoridad extranjera o nacional, federal, estatal, municipal o de otra especie.

**VI) OTRAS CONDICIONES****a) Nulidad de la póliza:**

- 1) Es nula la cobertura cuando el viaje contratado con el (los) transportista(s), sea distinto al consignado en la póliza.
- 2) Esta póliza será nula en su totalidad, si el Asegurado hubiere ocultado o tergiversado cualquier hecho o circunstancia en relación con este seguro, o el obituo del mismo, ya sea antes o después de un siniestro.

- 3) **Aviso de siniestro:** Al ocurrir pérdida o daño, que pudiere dar lugar a reclamación conforme a este seguro, el asegurado tendrá la obligación de comunicar inmediatamente por escrito a la Compañía, tan pronto como tenga conocimiento del hecho.

- 4) **Certificación de Averías:** En caso de pérdida o daño que pudieran dar lugar a indemnización conforme a este seguro, el Asegurado, o quien sus derechos represente, solicitará de inmediato una inspección de pérdidas o daños y certificación respectiva de la causa y motivo de la pérdida, para lo cual acudirá: Al

**b) Protección Adicional:**

- i) Si durante el transporte sobrevinieren circunstancias anormales, que hicieren necesaria la desviación o el cambio de ruta entre los puntos de origen y destino especificados en la póliza, la Compañía sólo será responsable si tal cambio es forzado o se realizó para auxiliar vehículos, naves o personas en peligro. En cualquier otra circunstancia la cobertura se suspende automáticamente a menos que el Asegurado de aviso por escrito a la Compañía y que ésta dé su aceptación.

- ii) Si durante el transporte sobrevinieren circunstancias anormales, que hicieren necesario el transbordo o cambio de medio de transporte especificados en la póliza, la Compañía no invalidará la cobertura de esta póliza, pero sí tal circunstancia agrava el riesgo, la Compañía tendrá derecho a cobrar la prima adicional que corresponda. Cualquier interrupción en el transporte que se deba en todo o en parte a la voluntad del Asegurado o de quien sus intereses represente, o a riesgos no amparados o que estén excluidos de esta póliza, anulará la cobertura

**c) Estado de los bienes asegurados:**

Los bienes asegurados descritos en ésta póliza deberán ser totalmente nuevos, es decir, sin uso alguno. La Compañía no cubrirá el importe de los daños que ocasione algún siniestro, en el caso de que se compruebe que los bienes asegurados no son nuevos, a menos que tal hecho se haga constar expresamente en la póliza.

**d) Deducible:**

El deducible es siempre independiente de la merma natural y se calcula aplicando el 5% sobre el valor total de cada embarque asegurado cuya cantidad se deducirá del valor de la pérdida a indemnizar. Tal deducible podrá variarse, según se estipule por escrito en las condiciones particulares, como pacto en contrario.

**e) Merma natural:**

El desgaste o merma que se produce ordinariamente en la mercadería por su misma naturaleza o por efecto de la temperatura, humedad, o modo de empaque habitual, no es indemnizable en ningún caso, y cuando se garantizaren los faltantes de peso mediante cláusula particular, será en exceso del porcentaje de la merma natural. Las mermas naturales se determinan unas veces en los contratos de venta y otras por el uso y costumbres. Para cada mercadería sujeta a merma deberá especificarse en la póliza el porcentaje convenido como merma, de haberse omitido este dato, queda

**f) Cobertura de empaque:**

El empaque quedará cubierto por el seguro siempre que su valor esté determinado por separado y forme parte de la suma asegurada.

**g) Etiquetas:**

En caso de pérdidas o daños que provengan de los riesgos cubiertos por esta póliza que sólo afecten a las etiquetas o envolturas, la Compañía será responsable únicamente hasta por una cantidad suficiente para indemnizar el costo de reposición de tales etiquetas o envolturas para marcar nuevamente los bienes asegurados.

**h) Coaseguro y otros seguros:**

La Compañía no será responsable por un porcentaje mayor de cualquier pérdida indemnizable que el que existe entre la cantidad asegurada y el valor real de los bienes en el momento del siniestro, ni por un porcentaje mayor que el que existe entre el monto de esta póliza y el valor conjunto de todos los seguros existentes sobre los mismos bienes que cubran el riesgo que haya originado la pérdida. Si la Póliza comprende tales seguros, la Compañía no será responsable por la diferencia entre el monto de la Póliza y el valor de los bienes cubiertos por los demás seguros.

**i) Pérdida de partes:**

Queda entendido y convenido que, en caso de pérdida, destrucción o daño de cualquier pieza u objeto que forme parte de algún juego o par, no podrá interpretarse que tal pérdida, destrucción o daño signifique la pérdida o daño total del juego o par. La medida de pérdida, destrucción o daño de cada pieza u objeto será su proporción respecto al valor total de dicho juego o par. La Compañía responderá a la parte dañada o perdida.

**j) Procedimiento en caso de siniestro:**

- 1) **Medidas de Salvaguardia y Recuperación:** En caso de pérdidas o daño amparado por este seguro, el asegurado, sus dependientes o cesionarios, deberán de común acuerdo con la Compañía llevar a cabo las acciones para la protección, salvaguardia y recupero de los bienes asegurados a parte de allí.

La Compañía contribuirá en los gastos de salvaguardia y recupero de los bienes, en la proporción que le corresponda, según la relación que guarde la suma asegurada con el valor real de los bienes cubiertos por el seguro, queda específicamente convenido que ningún acto de la Compañía o del asegurado para recobrar, salvar o proteger los bienes asegurados, se interpretará como renuncia o aceptación de

El asegurado y/o destinatario deberá verificar la cantidad y estado de los bienes asegurados, antes de darse por recibido de los mismos.

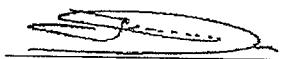
- 2) **Reclamación en contra de los porteadores:** En caso de pérdida o daño, el asegurado y/o destinatario está obligado a presentar formal reclamo por escrito a la empresa naviera que efectuó el transporte, dentro del plazo que fije la carta de porte o nota de envío o en su defecto dentro de los diez días siguientes al recibo de la mercancía.

En caso de que el asegurado o su representante reciba la mercadería en bodegas o aduana fiscal deberá exigir la anotación de las excepciones en la póliza aduanal correspondiente.

La compañía quedará liberada de sus obligaciones en la medida en que por actos u omisiones del Asegurado se le impida subrogarse en los derechos que éste tendría que exigir el resarcimiento del daño.

- 5) Reclamación a la Compañía: Dentro de los 30 días siguientes al aviso de siniestro, el asegurado deberá someter a la Compañía por escrito, su reclamación pormenorizada indicando el monto de la pérdida, justificándola y acompañada de los siguientes documentos:
- I) Original de la póliza o certificación de seguros y copia de otras pólizas que amparen a los mismos bienes asegurados.
  - II) Factura comercial y documentos probatorios de gastos incurridos.
  - III) Original de la Carta de Porte y/o conocimiento de embarque.
  - IV) Certificación de averías, indicada en la cláusula anterior.
  - V) Copia de las cartas de reclamación enviadas a los porteadores y el original de las respuestas recibidas de dichos porteadores.
  - VI) Lista de empaque, si la hay.
  - VII) Póliza aduanal y certificaciones aduanales de pérdidas o daños.
  - VIII) Cualquier otro documento que la Compañía considere conveniente. No procederá ningún reclamo en tanto no se suministre la documentación arriba mencionada.
- k) Deducción de cargos y gastos no incurridos:  
Al calcular la indemnización a pagar deberá tomarse en cuenta el valor de los bienes asegurados en el momento y lugar en que haya ocurrido el siniestro, deduciéndose los cargos y gastos no incurridos, en virtud del siniestro.
- l) Opciones de indemnización:  
La Compañía podrá optar por indemnizar en efectivo o mediante la reparación o reposición de los bienes asegurados.
- m) Salvamento:  
Al pagar la Compañía cualquier reclamación adquiere la propiedad de cualquier salvamento que puede existir y consecuentemente podrá disponer de él conforme mejor convenga.
- n) Subrogación:  
La Compañía se subroga hasta el límite de la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones que por causa del daño sufrido correspondan al asegurado.
- o) Reconocimiento de derechos:  
El derecho derivado de ésta póliza, nunca podrá ser aprovechada directa o indirectamente por ningún porteador o depositario, aunque así se estipule en el conocimiento de embarque o en cualquier otro documento.
- p) Acción contra la Compañía:  
Para exigir el pago de la pérdida o ejercer acción contra la Compañía es condición previa que el Asegurado haya cumplido en la ley todos los términos de esta póliza y que la Compañía de conformidad con el artículo 15 del Decreto Ley 473, haya completado las investigaciones correspondientes. Cumplidos dichos términos, el pago se efectuará dentro de los plazos estipulados en la ley. Para el caso de robo de los bienes asegurado, el plazo que la Compañía complete las investigaciones correspondientes no excederá de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de presentación documentada del reclamo. El pago que efectúe la Compañía, queda en todo caso
- q) Competencia:  
Los interesados con renuncia del fuero de sus respectivos domicilios, se someten expresamente para todo evento de litigio proveniente de esta póliza, a los Tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.
- VII) PAGO DE PRIMA:  
La prima a cargo del Asegurado vence en el momento de la iniciación de vigencia del contrato, salvo pacto en contrario. Se entenderá que el período del seguro es de un año. El Asegurado gozará de un período de cuarenta y cinco (45) días corridos para liquidar el total de la prima o cada una de las fracciones pactadas en el contrato.

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos Según Resolución No. 41-84 de fecha 15 de febrero de 1984 y Resolución No. 153-91 del 9 de agosto de 1991.



GERENTE O APODERADO